

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 190/2014**

**BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
VS**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE  
MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.0600 /**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Por escrito recibido en el sistema CompraNet el veintiocho de marzo de dos mil catorce (fojas 1 a 5), el C. **PEDRO DANIEL BARBA LÓPEZ**, en representación de la empresa **BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** promovió instancia de inconformidad contra actos de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LO-009J3B002-N12-2014**, convocada para la **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULAR EN EL PUERTO DE, MANZANILLO, COL."**

**SEGUNDO.** Mediante proveído número 115.5.997 de dos de abril de dos mil catorce (fojas 6 a 9), se tuvo por recibida la inconformidad de referencia, y toda vez que la empresa accionante omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, se ordenó practicar éstas por rotulón.

Igualmente, se requirió a la convocante rindiera informe previo en el que informara, entre otras cuestiones, el estado actual del procedimiento licitatorio impugnado, el monto económico autorizado y en su caso el adjudicado, si la empresa inconforme y en su caso la tercero interesada ocurrieron en participación conjunta con otro licitante y, el plazo de ejecución de la obra.

Asimismo, se requirió a la convocante que rindiera informe circunstanciado de hechos en un plazo de seis días hábiles, aportando en copia certificada o autorizada, la documentación vinculada con el procedimiento impugnado.

**TERCERO.** Por oficio sin número recibido en esta Dirección General el diez de abril de dos mil catorce (fojas 12 a 15), la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, rindió informe previo en el cual señaló el monto económico autorizado para la licitación impugnada, el plazo de ejecución de la obra, que la empresa inconforme no presentó propuesta y que el siete de abril de dos mil catorce, se declaró desierto el concurso de mérito.

**CUARTO.** Mediante acuerdo número 115.5.1124 de quince de abril de dos mil catorce (fojas 26 y 27), se tuvo por presentada a la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.** rindiendo el informe previo; y, por reconocida la personalidad de su apoderado legal.

**QUINTO.** Por oficio número SP/100/081/14 de quince de abril de dos mil catorce (foja 29), emitido por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, se instruyó a esta Dirección General para que conociera de manera directa la inconformidad que nos ocupa; razón por la que mediante acuerdo número 115.5.1220 de veintiocho de abril de dos mil catorce, se tuvo por radicada y admitida la presente inconformidad (fojas 30 y 31).

**SEXTO.** A través del acuerdo número 115.5.1281 de dos de mayo de dos mil catorce (fojas 33 a 36), se requirió por segunda ocasión a la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.** a efecto que rindiera informe circunstanciado de hechos que le fue solicitado mediante proveído número 115.5.997 de dos de abril de dos mil catorce, para lo cual se dio vista al Órgano Interno de Control de dicha convocante para que coadyuvara con esta unidad administrativa para el cumplimiento del requerimiento de mérito.



**SÉPTIMO.** Mediante proveído número 115.5.1350 de trece de mayo de dos mil catorce (fojas 42 a 45), se precisó que el día doce del mismo mes y año, la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.** presentó en esta Dirección General sin oficio alguno, diversa documentación en copia certificada, pretendiendo rendir informe circunstanciado de hechos; por tanto, se le requirió por tercera ocasión a efecto que rindiera el informe solicitado mediante proveídos 115.5.997 y 115.5.1281 de veintiuno de abril y dos de mayo de dos mil catorce respectivamente, para lo cual se dio vista al Órgano Interno de Control de dicha convocante para que coadyuvara con esta unidad administrativa.

**OCTAVO.** A través de oficio sin número recibido en esta unidad administrativa el catorce de mayo de dos mil catorce (fojas 47 y 48), el representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**, rindió informe circunstanciado de hechos; razón por la cual, a través del proveído número 115.5.1398 de quince de mayo de dos mil catorce (fojas 49 y 50) se tuvo por recibido el mismo y por cumplido el requerimiento realizado mediante proveído número 115.5.1350 de trece de mayo de dos mil catorce; asimismo, con dicho informe, así como con la documentación que presentó la convocante el doce de mayo de dos mil catorce, se dio vista al inconforme para que, de encontrar hechos novedosos, ampliara sus motivos de inconformidad, derecho que no ejerció.

**NOVENO.** Por acuerdo número 115.5.1449 de veintitrés de mayo de dos mil catorce (fojas 52 y 53), se hizo constar que la empresa inconforme **BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** omitió ofrecer medio probatorio alguno en su escrito inicial; asimismo, por lo que hace a la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**, se admitieron y desahogaron las pruebas presentadas de su parte.

Por último, se otorgó a la empresa inconforme un término de tres días hábiles para que formulara los alegatos, sin que ejerciera este derecho.

**DÉCIMO.** Mediante oficio sin número recibido en esta unidad administrativa el veinte de mayo de dos mil catorce (fojas 54 y 55), el representante legal de la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**, para dar cumplimiento al acuerdo 115.5.1350, informó que el trece de mayo de dos mil catorce, envió a esta Dirección General informe circunstanciado de hechos a través del servicio de mensajería denominado "DHL"; en tal virtud, mediante acuerdo número 115.5.1465 de veintiséis de mayo de dos mil catorce (foja 58), se tuvo por recibido el oficio de referencia y señalando a la convocante que mediante acuerdo 115.5.1398 de quince del mismo mes y año, se tuvo por rendido su informe circunstanciado y por desahogado el requerimiento realizado por esta unidad administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** No existiendo diligencia alguna por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se cerró instrucción y se turnaron los autos para dictar resolución.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción V y 83 a 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el SEGUNDO transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos realizados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, derivados de procedimientos de contratación que contravengan las disposiciones jurídicas citadas, cuando el Secretario determine que ella deba conocer directamente.



Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que mediante oficio número **SP/100/081/14** de quince de abril de dos mil catorce (foja 29), el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Titular del Ramo, instruyó a esta Dirección General para conocer y resolver la presente inconformidad.

**SEGUNDO. Procedencia de la Instancia.** De las manifestaciones vertidas por la empresa accionante en su escrito inicial, se desprende que se inconforma en contra de la convocatoria y la junta de aclaraciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional No. **LO-009J3B002-N12-2014**; al respecto, el artículo 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones normativas de la materia, entre ellos la convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya manifestado el interés en participar en el procedimiento licitatorio.

En el caso en particular:

- a) El accionante en su escrito de impugnación formula agravios en contra de la convocatoria a la licitación y juntas de aclaraciones relativas a la Licitación Pública Nacional No. **LO-009J3B002-N12-2014**, juntas de aclaraciones que tuvieron verificativo los días **diecinueve y veinte de marzo de dos mil catorce**, que obran agregadas a fojas 4265 a 4274 del anexo 6/6, y
- b) Asimismo, debe indicarse que de la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente en que se actúa la empresa accionante sí tiene acreditado su interés en participar en virtud de lo siguiente.

En primera instancia, cabe señalar que la licitación impugnada se desarrollaría a través de la utilización de medios electrónicos de comunicación en términos del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, según se desprende del inciso b) del apartado *INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*, así como, de la aclaración 2 de la junta de aclaraciones de diecinueve de marzo de dos mil catorce y la aclaración 1, segundo párrafo, de la junta de aclaraciones de veinte de marzo de dos mil catorce.

Apartado de convocatoria y juntas de aclaraciones que se citan a continuación:

**Convocatoria:**

**“INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con fundamento en lo que establece el artículo 28 de la LEY, a elección del LICITANTE, podrá entregar el sobre que contenga su proposición (técnica y económica), así como la documentación distinta que se alude en estas BASES, en:

a) El lugar donde se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones, PROPUESTA IMPRESA No aplica o;

b) A través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de la Función Pública, el día 28 de junio de 2011. Si aplica...”

**Junta de aclaraciones de diecinueve de marzo de dos mil catorce:**

*“6. Aclaraciones de la Dependencia o Entidad a los licitantes.*

*[...]*

2.- Se hace la aclaración a los licitantes que el presente procedimiento de contratación está regido bajo la modalidad “Electrónica” a efecto de que tomen en cuenta todas las consideraciones que para tal efecto ha emitido la Secretaría de la Función Pública.

*[...]”*



Enfasis añadido.

**Junta de aclaraciones de veinte de marzo de dos mil catorce:**

*"6. Aclaraciones de la Dependencia o Entidad a los licitantes.*

*1.- El licitante adjudicado deberá tomar en cuenta lo señalado por el requisito Décimo Octavo relativo a la "Opinión del cumplimiento de obligaciones Fiscales Positiva".*

*Se hace la aclaración a los licitantes que el presente procedimiento de contratación está regido bajo la "Modalidad Electrónica" a efecto de que tomen en cuenta todas las consideraciones que para tal efecto ha emitido la Secretaría de la Función Pública."*

Situación anterior que tiene sustento en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece para las licitaciones públicas la posibilidad de utilizar medios electrónicos conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, precepto legal que en lo que interesa, se cita a continuación:

*"Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

*[...]"*

En segundo lugar, debe indicarse que de la primera junta de aclaraciones de diecinueve de marzo de dos mil catorce, (fojas 4265 a 4267 del anexo 6/6), se observa que la convocante señaló que no recibió solicitudes de aclaración a través del sistema CompraNet, para lo que insertó una imagen extraída de dicho sistema, de la que se desprende la existencia de "Licitantes Invitados: 16", encontrándose inscrita la empresa inconforme **BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, de lo que se tiene que dicha empresa se registró para participar en la licitación impugnada.

Por otro lado, se invoca como hecho notorio el contenido de la página electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, al tratarse de información que forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominado "internet", con fundamento en los artículos 13, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuyo contenido se reproduce enseguida.

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.***

***“Artículo 13. Serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles...”***

***Código Federal de Procedimientos Civiles.***

***“Artículo 88. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.”***

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio que a continuación se apunta:

***“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de***





*diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular."*<sup>1</sup>

De la página electrónica en comento, se desprende que en el apartado identificado como "Información y ayuda", subapartado "Licitantes y empresas" se encuentra para consulta pública la "Guía para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet" emitida por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de la Función Pública, encargada de elaborar las disposiciones que se deberán observar para la recepción, emisión, manejo y tratamiento de la información a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet y los criterios requeridos para el uso de dicha herramienta, además de ser la operadora del sistema electrónico en comento, de conformidad con las fracciones XVI y XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que establecen:

**ARTÍCULO 38.-** Corresponderá a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...]

**XVI.** Elaborar y someter a la consideración del Secretario, a través del Subsecretario, las disposiciones que se deberán observar para la recepción, emisión, manejo y tratamiento de la información a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, previsto en las leyes que regulan las contrataciones públicas, así como emitir los criterios y procedimientos de carácter técnico que se requieran para el uso de dichas herramientas;

**XVII.** Operar el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, previsto en las leyes que regulan las contrataciones públicas, y administrar la información contenida en el mismo;

<sup>1</sup> Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Enero de 2009, Novena Época.

[...]

De la guía señalada, se desprende, en su apartado "6. Participación en un procedimiento", que para participar en alguna licitación pública a través del sistema CompraNet, el interesado con su "nombre de usuario" y "contraseña", deberá ubicar el procedimiento y expresar interés; asimismo, del apartado "6.1 Expresar interés en un procedimiento de Contratación" de la guía en comento, se observa que para que el posible licitante pueda observar todos los datos del procedimiento de que se trate, como lo son los parámetros que de acuerdo con la Unidad Convocante representarán la proposición del licitante, éste deberá expresar interés de forma electrónica en el apartado que para tal efecto le despliega el sistema en comento; dicho en otras palabras, para que cualquier interesado pueda visualizar y participar una licitación pública a través del sistema CompraNet, deberá expresar su interés en participar a través del medio electrónico que le proporciona dicho sistema.

Apartados de la guía en comento que para mayor referencia se citan a continuación:

**"6.Participación en un procedimiento.**

[...]

En CompraNet es posible participar en procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, en el primer caso, el usuario deberá ingresar al sistema con su usuario y contraseña, ubicar el procedimiento y expresar interés. En el segundo caso, la UC será quien invite al usuario a participar y cuando eso suceda, el usuario podrá visualizar el procedimiento desde su área de trabajo.

[...]"

**"6.1 Expresar interés en un procedimiento de Contratación.**

A continuación se mostrará cómo el potencial licitante puede visualizar y mostrar interés en un procedimiento publicado en CompraNet.

Ingresar con su cuenta de CompraNet desde <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

[...]



*Para visualizar más datos del procedimiento, como por ejemplo, los parámetros configurados por la UC en el sobre técnico y económico, que en conjunto, representarán la proposición del licitante, dar clic en*



[...]

*Además, minutos después de que expresó interés en participar, el sistema enviará una notificación en el correo electrónico registrado en CompraNet. A continuación se muestra un ejemplo de este mensaje..."*

En esa virtud, aun cuando el interés en participar es una manifestación que debe constar por escrito de conformidad con el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no menos cierto es que de conformidad con el artículo 28 del citado ordenamiento, en las licitaciones públicas podrán utilizarse medios electrónicos de comunicación de conformidad con los lineamientos que expida esta Secretaría de la Función Pública, situación que como se observó con antelación resulta aplicable a la licitación impugnada, en ese sentido la empresa inconforme al inscribirse al procedimiento impugnado a través del sistema CompraNet, acreditó su interés en participar, habida cuenta que para su inscripción, debió expresar el mismo de forma electrónica en el apartado proporcionado por dicho sistema.

Con base en tales hechos, dado que el accionante tiene acreditado su interés en participar, necesario para acudir a la presente instancia de inconformidad, es inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo procedente la vía intentada, quedando la misma sujeta a que se haya interpuesto dentro del término concedido en la referida fracción.

**TERCERO. Oportunidad.** El plazo para interponer inconformidad en contra de la convocatoria y las juntas de aclaraciones, es de seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, como lo dispone la fracción I del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se reproduce en lo conducente:

**“Artículo 83.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

**I.** La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones:**

[...]”.

Precisado lo anterior, si en el concurso de cuenta se celebraron dos juntas de aclaraciones, teniendo verificativo la última de ellas el **veinte de marzo de dos mil catorce** (fojas 4269 a 4274 del anexo 6/6), el término de **seis días hábiles** que establece el artículo 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para inconformarse en contra de los referidos actos transcurrió del **veintiuno al veintiocho de marzo de dos mil catorce**, sin contar los días **veintidós y veintitrés del mismo mes y año** por ser inhábiles, por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa a través del sistema CompraNet el **veintiocho de marzo de dos mil catorce**, como se observa de la impresión correspondiente que obra en el escrito de inconformidad (foja 1), es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

**CUARTO. Personalidad.** La instancia es promovida por parte legítima, en virtud que de autos se desprende que el promovente acreditó contar con facultades suficientes de representación legal a nombre de la empresa **BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** tomando en consideración que promovió la inconformidad vía electrónica, razón por la cual resulta evidente que tiene por reconocida su personalidad a través del sistema electrónico CompraNet por medio de identificación electrónica, la cual se entiende como el conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio, en términos de lo dispuesto por el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán



observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

**QUINTO. Antecedentes.** Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El tres de marzo de dos mil catorce, la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**, convocó a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J3B002-N12-2014, relativa a la **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULAR EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL."** (fojas 3 a 118 del anexo 1/6).
2. El diecinueve de marzo de dos mil catorce, tuvo verificativo la primera junta de aclaraciones del concurso de mérito (fojas 4265 a 4267 del anexo 6/6).
3. La segunda y última junta de aclaraciones, tuvo verificativo el veinte de marzo de dos mil catorce (fojas 4269 a 4334 del anexo 1/6).
4. El acto de presentación y apertura de propuestas se celebró el veintiocho de marzo de dos mil catorce (fojas 4335 a 4347).
5. El siete de abril de dos mil catorce, se emitió el fallo correspondiente a la licitación controvertida (fojas 5299 a 5347).

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.** El accionante plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito inicial (fojas 3 y 4), que no se transcriben por

economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”**<sup>2</sup>

No obstante lo anterior, para efectos de un mejor análisis de la inconformidad que nos ocupa, a continuación se sintetizan los motivos de inconformidad expuestos por la accionante en cuanto a los argumentos planteados en contra del pliego concursal y juntas de aclaraciones, que se desprenden de las manifestaciones vertidas en el escrito inicial de inconformidad, sin que ello se traduzca en una violación a los derechos de la accionante, lo anterior se apoya en la siguiente jurisprudencia en materia civil:

**“AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS. Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etcétera; lo que importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.”**<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Publicada en la página 599 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1998, Novena Época, Tesis VI. 2º.J/129.

<sup>3</sup> Publicada en la página 15 del Semanario Judicial de la Federación número 48, Cuarta Parte, Séptima Época, registro 241958.



En su escrito de inconformidad el accionante hace valer, en esencia, los motivos de disenso siguientes:

- a) Que en la publicación de la licitación que hace la convocante en el portal CompraNet no se entregan completos el catálogo de conceptos, los planos de proyecto, ni las especificaciones particulares, sino que únicamente se indicó que se entregarían a quien lo solicite, toda vez que no se pueden subir al portal de CompraNet por su tamaño, lo que contradice el pliego concursal ya que sólo puede entregarse de forma electrónica.
- b) Que la convocante se negó a extender el plazo para la entrega de propuestas bajo el argumento que no puede modificar fechas establecidas y publicadas; sin embargo, en licitaciones anteriores con condiciones similares, la convocante sí ha accedido a aplazar el tiempo de entrega derivado de la complejidad del proyecto.
- c) Que la convocante se negó a entregar a los licitantes los catálogos de conceptos en formato Excel para facilitar la integración de la descripción de los conceptos a los sistemas de precios unitarios, bajo el argumento que su reglamento interior no se lo permite, además que aquellos se entregarían al licitante adjudicado; lo que resulta ilógico, habida cuenta que el licitante adjudicado no los requiere pues en su caso ya hubiera realizado el trabajo de captura durante el proceso, además que dicha situación resulta contraproducente en virtud que por el volumen de información y lo reducido del tiempo se podían cometer errores en la descripción del concepto.

**SÉPTIMO. Materia de controversia.** El objeto de estudio se ciñe a determinar si la actuación de la convocante en la emisión del pliego concursal y la celebración de juntas de aclaraciones, se ajustó a la normatividad de la materia.

**OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad.** Inicialmente, esta Dirección General se ocupará del motivo de inconformidad identificado con el inciso a), del considerando sexto de la presente, el cual se estima **parcialmente fundado**, en virtud de lo siguiente.

**1. MANIFESTACIONES DE LA EMPRESA INCONFORME EN EL SENTIDO QUE EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN QUE HACE LA CONVOCANTE EN EL PORTAL COMPRANET NO SE ENTREGAN COMPLETOS EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS PLANOS DE PROYECTO, NI LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

Señala la empresa inconforme que la convocante al realizar la publicación de la licitación en el portal CompraNet no entregó completos: el catálogo de conceptos, los planos de proyecto, ni las especificaciones particulares; sino que únicamente indicó que se entregarían a quien lo solicitara, toda vez que no se podían subir al portal de CompraNet por su tamaño, lo que contradice el pliego concursal ya que tales documentos sólo pueden entregarse de forma electrónica.

Inicialmente, resulta pertinente señalar que las convocatorias en los procedimientos de contratación pública tienen la posibilidad de utilizar medios electrónicos de comunicación conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en lo que interesa establece:

**“Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.**

**[...]**”





En el caso específico, la licitación impugnada se desarrollaría a través de la utilización de dichos medios electrónicos, ello de conformidad con el inciso b) del apartado **INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (foja 5 del anexo 1/6) en la que se estableció que los licitantes presentarían sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica; así como, de la aclaración 2 de la junta de aclaraciones de diecinueve de marzo de dos mil catorce (foja 4265 del anexo 6/6) y la aclaración 1, segundo párrafo, de la junta de aclaraciones de veinte de marzo de dos mil catorce (foja 4269 del anexo 6/6), en las que establece que el procedimiento de contratación estaría regido bajo la modalidad "Electrónica".

Apartado de convocatoria y juntas de aclaraciones que se citan a continuación:

**Convocatoria:**

**"INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con fundamento en lo que establece el **artículo 28** de la LEY, a elección del LICITANTE, podrá entregar el sobre que contenga su proposición (técnica y económica), así como la documentación distinta que se alude en estas BASES, en:

a) El lugar donde se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones, **PROPUESTA IMPRESA No aplica o;**

b) A través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al **ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de la Función Pública, el día 28 de junio de 2011. Si aplica..."**

**Junta de aclaraciones de diecinueve de marzo de dos mil catorce:**

*"6 Aclaraciones de la Dependencia o Entidad a los licitantes.*

*[...]*

2.- Se hace la aclaración a los licitantes que el presente procedimiento de contratación está regido bajo la modalidad "Electrónica" a efecto de que tomen en cuenta todas las consideraciones que para tal efecto ha emitido la Secretaría de la Función Pública.

*[...]"*

Enfasis añadido.

**Junta de aclaraciones de veinte de marzo de dos mil catorce:**

*"6. Aclaraciones de la Dependencia o Entidad a los licitantes.*

*1.- El licitante adjudicado deberá tomar en cuenta lo señalado por el requisito Décimo Octavo relativo a la "Opinión del cumplimiento de obligaciones Fiscales Positiva".*

*Se hace la aclaración a los licitantes que el presente procedimiento de contratación está regido bajo la "Modalidad Electrónica" a efecto de que tomen en cuenta todas las consideraciones que para tal efecto ha emitido la Secretaría de la Función Pública."*

No es óbice mencionar que en términos del artículo 31, fracción XXVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando exista información que no pueda ser proporcionada a través del sistema CompraNet, la convocante debe en todo caso señalar a los licitantes que la misma estará a su disposición en el domicilio que al efecto precise; precepto legal que establece:

*"Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

*[...]*

*XXVIII. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;*

*[...]"*

En este sentido, el procedimiento concursal de mérito al tratarse de una licitación electrónica sujeta al uso de medios electrónicos para el desarrollo de las etapas del procedimiento concursal, la convocante estaba obligada a difundir en el sistema CompraNet los requisitos y documentos que integran la convocatoria, así como las actas correspondientes a las juntas de aclaraciones acompañadas con los documentos entregados durante la celebración de éstas, máxime que ello permite que aquellos licitantes que no estuvieron presentes, como es el caso de la empresa inconforme quien no estaba obligada a asistir en términos del segundo párrafo del artículo 34 de la Ley de la



materia, tuvieran conocimiento de dichos documentos necesarios para la integración de su propuesta.

En este sentido, resulta pertinente precisar que los ajustes a convocatoria que deriven de las juntas de aclaraciones formarán parte integrante de la primera y deberán ser consideradas por los licitantes al momento de elaborar su propuesta; en ese sentido, tanto la convocatoria como el resultado de las juntas de aclaraciones que se celebren en el procedimiento licitatorio establecen los requerimientos de participación y aquellos que deberán ser observados en la composición de las propuestas, con fundamento en el artículo 34, tercer párrafo de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece:

***"Artículo 34...***

***[...]***

***Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.***

Ahora bien, del apartado **7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes** de las juntas de aclaraciones de diecinueve y veinte de marzo de dos mil catorce, se desprende que la convocante refirió:

1. Que los planos estarían disponibles en un disco a quien los solicitara, los cuales no se subirían a CompraNet por su tamaño; y, que al acta de la citada junta se anexaban los catálogos, especificaciones e información. (foja 4265 del anexo 6/6)
2. Que se entregaba catálogo complementario (foja 4269 del anexo 6/6).

Apartados señalados que se cintan a continuación para mayor referencia:

Junta de aclaraciones de diecinueve de marzo de dos mil catorce.

**7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes.**

Los planos se dispondrán en disco (CD) a quien los solicite no se suben a COMPRANET por su tamaño. Se anexan catálogos unos con sus respectivos Planos, Especificaciones e Información.

Junta de aclaraciones de veinte de marzo de dos mil catorce.

**7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes.**  
Se entrega catalogo complementario.

En tal virtud, la convocante al momento de publicar cada una de las juntas de aclaraciones en el medio electrónico correspondiente, debió igualmente publicar el **catálogo complementario** y las **especificaciones e información** que refirió entregó a los licitantes presentes en dichos actos –atendiendo a la naturaleza electrónica del procedimiento concursal ya que éstos forman parte integrante de convocatoria-, lo que no ocurrió en la especie, como se desprende de la consulta al expediente electrónico número 564709 referente a la licitación pública LO-009J3B002-N12-2014 impugnada, visible en la página electrónica del sistema CompraNet, específicamente en el vínculo <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=375335&ncp=1416586798115.8036-1>, en el que se observa que con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, se publicaron dos archivos: “08 Primera acta de Junta de aclaraciones... (790 Kb)” y “09 Acta Segunda de Junta de Aclaraciones... (1,744 Kb)” cuyo contenido versa únicamente sobre las actas correspondientes al desarrollo de cada junta de aclaraciones, sin que obren los documentos que la convocante señaló se entregaban a los licitantes presentes en ese acto.

Publicación visible en el sistema CompraNet:



Expediente: 564709 - Accesos Peatonales en el Puerto de Manzanillo			
Referencia del Expediente: API-ZLO-12-14			
<a href="#">Acceder o Registrarse para Participar</a>			
Detalles del Expediente			
Código del Expediente:		564709	
Título del Expediente:		Accesos Peatonales en el Puerto de Manzanillo	
Detalles del Anuncio			
Descripción del Anuncio:		Construcción de accesos Peatonales y vialidad en el Puerto de Manzanillo, Col.	
Notas:		Notas Adicionales: por Defecto	
Tipo de Contratación:		Obra Pública	
Entidad Federativa:		Colima	
Fecha Límite de Presentación de Proposiciones / Vigencia del Anuncio: 28/09/2014 11:30			
Características del Procedimiento			
Número del Procedimiento	Este número se pasará al momento de publicar el Procedimiento.	12-408-38900-413-2014	
Carácter del procedimiento	Iniciar el carácter del procedimiento	Nacional	
Código sistema	Indicar el sistema de licitación	N	
Forma del procedimiento	Seleccionar la forma del procedimiento	Electrónica	
Procedimiento exclusivo para MIPYMES	Defina si se establece como requisito de participación el que los licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa	No	
Confirma fecha publicación	Confirme la fecha de publicación del anuncio	15/09/2014	
Detalles de UC:			
Unidad Compradora:		API Manzanillo Administración Portuaria Manzanillo, S.A. de CV	
Comprador:		Rodriguez Rasales Janet José	
Email del Comprador:		jrodriguez@puertomanzanillo.com.mx	
Anuncios del Procedimiento			
Número Anuncio	Descripción	Comprobación de Accesos	Última Fecha de Actualización
1	01 Base de Licitación.pdf (1,317 Kb)	Documento que contiene Bases de Licitación	15/09/2014 12:56
2	02 Planos 2.pdf (6,918 Kb)	Documento que contiene planos	14/09/2014 10:40
3	03 Planos 3.pdf (6,742 Kb)	Documento que contiene planos	14/09/2014 07:42
4	04 Planos 4.pdf (6,652 Kb)	Documento que contiene planos	14/09/2014 02:45
5	05 Planos 5.pdf (7,129 Kb)	Documento que contiene planos	14/09/2014 02:46
6	06 Planos 6.pdf (8,241 Kb)	Documento que contiene planos	14/09/2014 02:57

7	03 ESPECIFICACIONES 1.pdf (4,545 kb)	Documento que contiene especificaciones particulares.	13/03/2014 22:43
8	03 ESPECIFICACIONES 2.pdf (1,908 kb)	Documento que contiene especificaciones particulares.	13/03/2014 22:43
9	03 ESPECIFICACIONES 3.pdf (4,249 kb)	Documento que contiene especificaciones particulares.	13/03/2014 22:46
10	03 ESPECIFICACIONES 4.pdf (4,128 kb)	Documento que contiene especificaciones particulares.	13/03/2014 22:46
11	03 ESPECIFICACIONES 5.pdf (4,472 kb)	Documento que contiene especificaciones particulares.	13/03/2014 22:50
12	03 ESPECIFICACIONES 6.pdf (1,473 kb)	Documento que contiene especificaciones particulares.	13/03/2014 22:51
13	03 ESPECIFICACIONES 7.pdf (1,637 kb)	Documento que contiene especificaciones particulares.	13/03/2014 22:52
14	04 CATALOGO BASE.pdf (3,302 kb)	Documento que contiene catálogo de muestras.	14/03/2014 11:56
15	05 NORMAS DE SEGURIDAD (193 kb)	Documento que contiene normas de seguridad.	13/03/2014 22:56
16	06 NORMAS DE SEGURIDAD (193 kb)	Documento que contiene Normas de seguridad.	13/03/2014 22:56
17	07 PLAN DE SEGURIDAD (193 kb)	Documento que contiene plan de seguridad.	13/03/2014 22:56
18	08 ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONES (790 kb)	Documento que contiene el acta de la junta de acciones.	20/02/2014 19:21
19	09 ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONES (1,704 kb)	Documento que contiene el acta de la junta de acciones.	20/02/2014 19:23
20	10 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO (1,480 kb)	Documento que contiene el acta de presentación y apertura de procedimientos del procedimiento de conciliación.	01/02/2014 11:13
21	11 ACTA DE FIRMAS (14,884 kb)	Documento que contiene el acta de firma del procedimiento de conciliación.	02/02/2014 22:52

Situación que se invoca como hecho notorio, al tratarse de información que forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominado "internet", con fundamento en los artículos 13, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuyo contenido se reproduce enseguida.

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**"Artículo 13.** Serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles..."

#### **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**"Artículo 88.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes "



Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio que a continuación se apunta:

**“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada “internet”, del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.”<sup>4</sup>**

No pasa inadvertido el hecho que en el sistema CompraNet, en relación a la licitación número LO-009J3B002-N12-2014, obran publicados la convocatoria y diversos archivos nombrados como “*planos, especificaciones y catálogo*”, éstos últimos divulgados el mismo día y un día después de aquel en que se difundió en dicho medio electrónico el pliego concursal, y si bien, igualmente obran en dicho sistema las juntas de aclaraciones de diecinueve y veinte de marzo de dos mil catorce, no menos cierto es que la convocante estableció que en dichos actos se entregaban los documentos consistentes en **catálogo complementario, y especificaciones e información**, entendiéndose con ello que en la celebración de estas juntas se complementaron aquellos documentos publicados con la

<sup>4</sup> Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Enero de 2009, Novena Época.

convocatoria, por lo que también debieron difundirse en dicho medio electrónico de comunicación, lo que no ocurrió en la especie.

Con base en lo expuesto, esta autoridad revisora estima que le asiste la razón a la empresa inconforme en tanto que la convocante omitió publicar el catálogo complementario y las especificaciones e información, dado que al publicar en CompraNet las Juntas de Aclaraciones -cuyo resultado forma parte integrante de convocatoria y fija los requisitos de participación- no acompañó dichos documentos que señaló se entregaban en los referidos actos, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 28; 31, fracción XXVIII y 34, último párrafo de la Ley de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de ahí que es por demás evidente lo **fundado** del motivo de inconformidad que nos ocupa identificado con el inciso **a)** del considerando sexto de la presente, por lo que hace concretamente al catálogo complementario y especificaciones e información.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que de convocatoria (fojas 3 a 118 del anexo 1/6), específicamente en la página 6/120, se observa que la convocante estableció que en la propuesta económica debía entregarse, entre otros, los documentos identificados como: *PE02.- ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES* y *PE10.- CATÁLOGOS DE CONCEPTOS.*; además, a páginas 25/120 y 32/120 de dicho pliego concursal, se estableció que sería causa de desechamiento cualquier incumplimiento a lo requerido dentro de cada uno de los documentos señalados.

Por tanto, las especificaciones particulares y los catálogos de conceptos resultaban necesarios para la debida integración de las propuestas de los licitantes y para que su proposición no incurriera en alguna causa de desechamiento; en tal virtud, la convocante debía proporcionarlos a los interesados, incluyendo **el catálogo complementario, especificaciones e información entregados en juntas de aclaraciones**, lo que como se mencionó no aconteció en la licitación impugnada.

A continuación, para mayor referencia, se citan los apartados de convocatoria en comento:





Procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional clave: LO-009J3B002-N12:2014 (API-  
ZLO-12-14) Construcción de accesos Peatonales y vehicular en el Puerto de Manzanillo, Col.

**SCT**  
SECRETARÍA DE  
TRANSPORTE Y  
INFRAESTRUCTURA

La propuesta deberá entregarse, conteniendo los documentos, que se señalan a continuación:

**INDICE****SOBRE ÚNICO:****[...]****PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

- PE01.- CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN.
- PE02.- **ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES.**
- PE03.- DATOS BÁSICOS DE COSTO DE MATERIALES, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y SU PROGRAMA SEMANAL.
- PE04.- DATOS BÁSICOS DE COSTO DE MANO DE OBRA, Y PERCEPCIONES DEL PERSONAL; ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL Y SUS PROGRAMAS.
- PE05.- DATOS BÁSICOS DE COSTOS HORARIOS, Y PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y MEDICIÓN.
- PE06.- ANÁLISIS DEL COSTO INDIRECTO.
- PE07.- ANÁLISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO Y EXPRESIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD.
- PE08.- ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS Y DE COSTOS BÁSICOS AUXILIARES.
- PE09.- PROGRAMA DE MONTOS SEMANALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- PE10.- **CATÁLOGO DE CONCEPTOS.**
- PE11.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

**[...]****DOCUMENTO PE02.- ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES.**

El LICITANTE presentará un escrito en papelería con su membrete, donde manifestará el conocimiento detallado de las Especificaciones generales y de las Especificaciones particulares. Este documento norma los conceptos de obra contenidos en el documento denominado PE-10.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, en lo particular y en general de la propuesta.

**Será causa de desachamiento la falta de la documentación solicitada en el presente documento.**

**[...]**

**DOCUMENTO PE10.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.**

Debidamente formulado, en el formato anexo o en formato que contenga lo solicitado en las bases de licitación.

Se anotará la descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, sub partida, por concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra anotadas por API y los precios unitarios anotados con letra por el LICITANTE.

Se verificará que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

Igualmente se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificarán los importes de los conceptos y el monto total de la proposición que resulte será el monto corregido para efectos de la adjudicación, en su caso.

La suma de los importes totales de todos los conceptos, representará el monto total de la proposición, la que deberá anotarse con número y letra en la última hoja de este documento, así como el Impuesto al Valor Agregado en el porcentaje que corresponda según lo disponga la LEY en la Materia, y la suma que resulte de los dos importes anteriores en el lugar asignado para ello.

El LICITANTE deberá considerar que las cantidades de obra anotadas en este documento, son aproximadas. Si por necesidades propias de la obra o por cualquier otra causa fuese preciso efectuar menor o mayor volumen que el inicialmente considerado, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar los nuevos volúmenes sin derecho a modificación en los costos directos, indirectos, de financiamiento y utilidad originalmente pactados. Únicamente se pagarán los volúmenes realmente ejecutados, a los precios originalmente propuestos.

Este documento deberá ser congruente con los documentos PT-06; PT-11; PE-01; PE-08 y PE-09.

**Será causa de desechamiento la falta de la documentación solicitada en el presente documento.**

Por otro lado, debe indicarse que la publicación en el sistema CompraNet no comprende los planos de proyecto, toda vez que la convocante señaló en el apartado 7 de la primera junta de aclaraciones que los mismos no se publicarían en CompraNet por su tamaño y que se entregarían en un disco, precisando en la segunda junta de aclaraciones que los licitantes podían pasar por dichos planos, entendiéndose al lugar donde se celebró la junta de aclaraciones, cualquier día antes de la presentación de propuestas (respuesta a la pregunta 2 del licitante *Jagovi Construcciones. S.A. de C.V.*), situación que se ajusta a la excepción prevista en el artículo 31, fracción XXVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, habida cuenta que la convocante justificó la falta de publicación en el sistema electrónico e indicó la forma y lugar donde se entregarían, resultando así ***infundada*** la manifestación de la inconforme hecha valer en el motivo de inconformidad que nos ocupa, únicamente en lo relacionado con los planos de proyecto.



Precepto legal y apartado de junta de aclaraciones que para mayor referencia se citan a continuación:

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

***“Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:***

***[...]***

***XXVIII. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;***

***[...]***

***Junta de aclaraciones de veinte de marzo de dos mil catorce***

JAGÓVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**Pregunta 1.-** Los archivos por el volumen pueden resultar muy pesados ¿tiene previsto esto tener?

**Respuesta.** Generalmente y en teoría nunca ha fallado, sin embargo si se tiene previsto; la sugerencia es que todos los documentos se conviertan a formato .Pdf, no se agregue información innecesaria o que no se pide en las bases y también se tiene la opción de manejar archivos comprimidos. Todo esto en conjunto con un equipo actualizado no debe de generar ningún inconveniente.

**Pregunta 2.-** No se subieron todos los planos se entregarán el complemento en esta junta?

**Respuesta.** Se hará entrega de todos los planos en formato Pdf con buena calidad a quien lo solicite. Y podrán pasar por ellos el día de la junta de aclaración o cualquier día antes de la presentación de la propuesta.

Cabe precisar que si bien el precepto legal en comento hace referencia a los requisitos de convocatoria, en el caso específico resulta aplicable a la junta de aclaraciones, en virtud que como ya se hizo mención en el estudio del presente motivo de disenso, el resultado de ésta forma parte del pliego concursal y deberá ser considerada por los licitantes al integrar su propuesta; situación que de forma similar ocurre con el apartado de junta de aclaraciones citado, en virtud que si bien el cuestionamiento no fue realizado por la

empresa accionante, no menos cierto es que las respuestas otorgadas por la convocante tienen efectos generales al formar parte de la convocatoria, con fundamento en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de la materia, citado en párrafos anteriores.

**2. MANIFESTACIÓN DE LA EMPRESA INCONFORME EN EL SENTIDO QUE LA CONVOCANTE SE NEGÓ A EXTENDER EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS.**

A continuación esta autoridad administrativa se ocupará del motivo de inconformidad identificado con el inciso **b)** del considerando sexto de la presente resolución el cual resulta **infundado** en virtud de las siguientes consideraciones.

Señala la empresa inconforme que la convocante se negó a extender el plazo para la entrega de propuestas bajo el argumento que no puede modificar fechas establecidas y publicadas; sin embargo, en licitaciones anteriores con condiciones similares, la convocante si ha accedido a aplazar el tiempo de entrega derivado de la complejidad del proyecto.

Al respecto, es de señalar que la dolencia de la empresa inconforme deriva de las respuestas otorgadas por la convocante en la segunda junta de aclaraciones celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, específicamente a las preguntas 3 y 5 de la empresa *Jagovi Construcciones, S.A. de C.V.* relacionadas con la fecha establecida para la entrega de propuestas, en las que la convocante negó la petición de dicha empresa en el sentido que se extendiera el tiempo de entrega de éstas o se señalara otra fecha límite para tal efecto.

Se cita para mayor referencia las preguntas y respuestas en comento:



JAGDVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**Pregunta 1.-** Los archivos por el volumen pueden resultar muy pesados ¿tiene previsto este tema?

**Respuesta.** Generalmente y en teoría nunca ha fallado, sin embargo si se tiene previsto; la sugerencia es que todos los documentos se conviertan a formato .Pdf, no se agregue información innecesaria o que no se pide en las bases y también se tiene la opción de manejar archivos comprimidos. Todo esto en conjunto con un equipo actualizado no debe de generar ningún inconveniente.

**Pregunta 2.-** No se subieron todos los planos se entregarán el complemento en esta junta?

**Respuesta.** Se hará entrega de todos los planos en formato .Pdf con buena calidad a quien lo solicite. Y podrán pasar por ellos el día de la junta de aclaración o cualquier día antes de la presentación de la propuesta.

**Pregunta 3.-** Por lo extenso del catálogo y la interpretación de planos se puede extender el tiempo de entrega de las propuestas?

**Respuesta.** No se pueden modificar las fechas ya establecidas y que ya están publicadas. Se recuerda que para eso es la junta de aclaraciones.

**Pregunta 4.-** El programa de Obra se pide semanalmente se puede presentar mensualmente para concursar?

**Respuesta.** Los programas de obras se deben de presentar como se indica en las bases.

**Pregunta 5.-** Se podrá dar otra fecha límite para presentar, preguntar, permitiendo revisar la información?

**Respuesta.** No se pueden modificar las fechas ya establecidas y que ya están publicadas. Se recuerda que para eso es la junta de aclaraciones.

Es de precisar que si bien las preguntas de referencia no fueron realizadas por la empresa accionante, no menos cierto es que la respuesta otorgada surte efectos para todos los licitantes, en virtud que en términos del último párrafo del artículo 34 de la Ley de la materia (citado con antelación en la presente resolución), el resultado de las juntas de aclaraciones forma parte de convocatoria, en este sentido, las respuestas de la convocante en conjunto con la convocatoria fijan las bases de participación que deberán ser observadas por los licitantes, de ahí que la empresa accionante está en posibilidad de controvertir cualquier ilegalidad que considere deriva de las respuestas otorgadas en junta de aclaraciones.

Establecido lo anterior, es de señalar que a foja 7/120 del pliego concursal (anexo 1/6) se observa que la convocante señaló las fechas en que se celebraría cada acto correspondiente a la licitación impugnada, entre los que se encuentra la presentación y apertura de proposiciones, apartado de convocatoria que se observa a continuación:

Procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional clave. LO-009J3B002-N12-2014 (API-ZLO-12-14) Construcción de accesos Peatonales y vehicular en el Puerto de Manzanillo, Col.

**PLIEGO DE REQUISITOS**

**INFORMACIÓN GENERAL**

Clave del procedimiento	Publicación de la convocatoria.	Descripción general de la obra y lugar	Visita al lugar de los trabajos
IO-009J3B002-N12-2014 (API-ZLO-12-14)	Jueves 13 de Marzo de 2014	Construcción de accesos Peatonales y vehicular en el Puerto de Manzanillo, Col.	Viernes 19 de Marzo de 2014 10:00 hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Entrega de fianzas y póliza de responsabilidad civil	Firma de contrato	Apertura de bitácora	Inicio de los trabajos	Plazo de ejecución
Miércoles 19 de Marzo de 2014 11:30 hrs.	Viernes 28 de Marzo de 2014 11:00 hrs.	Viernes 07 de Abril de 2014 12:30 hrs.	Jueves 10 de Abril de 2014 12:00 hrs.	Viernes 11 de Abril de 2014 11:30 hrs.	Viernes 11 de Abril de 2014 12:30 hrs.	Jueves 10 de Abril de 2014	180 días hábiles

Todos los eventos motivo de esta Licitación, tendrán verificativo en Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col. C.P. 28250. Tel. 01 (314) 33 - 11400 extensiones 71305, 71329, 71325 y 71315, o a los correos electrónicos: [gingenieria@puertomanzanillo.com.mx](mailto:gingenieria@puertomanzanillo.com.mx); [sgproyectos@puertomanzanillo.com.mx](mailto:sgproyectos@puertomanzanillo.com.mx); [sgconstruccion@puertomanzanillo.com.mx](mailto:sgconstruccion@puertomanzanillo.com.mx); [llagarda@puertomanzanillo.com.mx](mailto:llagarda@puertomanzanillo.com.mx) y [afuentes@puertomanzanillo.com.mx](mailto:afuentes@puertomanzanillo.com.mx).

En relación con lo anterior, cabe resaltar que las condiciones contenidas en la convocatoria, como lo es la fecha de celebración de cada uno de los eventos que integran ésta, no pueden ser negociadas; asimismo, el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá realizarse en la fecha y hora prevista en convocatoria; lo anterior tal como lo establecen los artículos 27, cuarto párrafo y 37, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en lo que interesan se cita a continuación:

**“Artículo 27...**

**[...]**

**Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.**

**[...]**

**“Artículo 37. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:**

**[...]**



De lo anterior, se concluye que la convocante al negar la petición de los licitantes en el sentido de establecer una nueva fecha para la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones no infringe la normatividad de la materia, habida cuenta que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que las condiciones previstas en convocatoria no están sujetas a negociación, por lo que la convocante únicamente fijará las fechas de celebración de los actos concursales ajustándose a la Ley de la materia, y no estaba obligada a señalar una fecha distinta a la que estableció en el pliego concursal (aun cuando suponiendo sin conceder en diversas licitaciones haya modificado fecha alguna), de ahí lo **infundado** del motivo de inconformidad en estudio, con fundamento en los artículos 27, cuarto párrafo y 37, primer párrafo de la Ley en comento.

A mayor abundamiento, de las constancias que integran el anexo 1/6 a foja 110, se observa un resumen de convocatoria del que se desprende que la licitación impugnada se publicó en el Diario Oficial de la Federación el tres de marzo de dos mil catorce; sin embargo, del expediente electrónico número 564709 correspondiente a la licitación pública LO-009J3B002-N12-2014 impugnada, visible en la página electrónica del sistema CompraNet, específicamente en el vínculo <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=375335&ncp=1416586798115.8036-1>, se observa que la convocatoria estuvo disponible en dicho medio electrónico hasta el trece de marzo de dos mil catorce, situación que se invoca como hecho notorio, al tratarse de información que forma parte del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominado "internet", con fundamento en los artículos 13, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tal virtud, se desprende que incluso la convocante **dio cumplimiento** al segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de la materia, puesto que el plazo de quince días naturales

para la presentación y apertura de propuestas transcurrió del catorce al veintiocho de marzo de dos mil catorce, siendo que el acto en comento tuvo verificativo el último día antes señalado; por lo que no existía razón legal alguna para modificar la fecha establecida en convocatoria para tal efecto.

Precepto legal que en lo que interesa, señala:

*"Artículo 33...*

*En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.*

*[...]"*

### **3. MANIFESTACIÓN DE LA EMPRESA INCONFORME EN EL SENTIDO QUE LA CONVOCANTE SE NEGÓ A ENTREGAR LOS CATÁLOGOS DE CONCEPTOS EN FORMATO EXCEL.**

Finalmente, esta unidad administrativa se ocupará del motivo de inconformidad identificado con el inciso c) del considerando sexto de la presente resolución, el cual resulta infundado en virtud de lo siguiente:

Señala la empresa inconforme que la convocante se negó a entregar a los licitantes los catálogos de conceptos en **formato Excel** para facilitar la integración de la descripción de los conceptos a los sistemas de precios unitarios, bajo el argumento que su reglamento interior no se lo permite, además que se entregarían al licitante adjudicado, lo que es ilógico, habida cuenta que éste no los requiere pues en su caso ya habría realizado el trabajo de captura durante el proceso, además que dicha situación resulta contraproducente en virtud que por el volumen de información y lo reducido del tiempo se podían cometer errores en la descripción del concepto.


El agravio, se sustenta en la respuesta otorgada por la convocante en junta de aclaraciones de veinte de marzo de dos mil catorce, a la pregunta 1 realizada por la empresa *Barragán*





*Diseño y Construcción, S.A. de C.V.* en la que se solicitó a la convocante se proporcione el catálogo en extensión ".xls (Excel)", a lo que la convocante otorgó una respuesta negativa.

A continuación, se reproduce en lo conducente la Junta de Aclaraciones señalada:

 <b>MANZANILLO</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SERVICIOS Y NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS	<b>Coordinación General de Puertos y Mar Mercante.</b> Unidad Administrativa Responsable de la contratación: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V. Responsable de la Contratación: <i>Gerencia de Ingeniería.</i> Procedimiento de contratación: Licitación Pública Nacional No. LO-009J3R002-N12-2014 (API-ZI.O-12-14)
<b>RARRAGAN DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.</b>	
<b>Pregunta 1.-</b> Solicitamos a nos proporcione el catalogo en extensión .xls (Excel) y la aclaración de los siguientes conceptos.	
<b>Respuesta.</b> De acuerdo al reglamento interno; solo el ganador de la propuesta se le podrá proporcionar los archivos en Excel, para esta etapa solo se entregan en formato. PDF.	

Cabe señalar, como se hizo en el estudio al motivo de inconformidad identificado con el inciso b), que si bien la pregunta de referencia no fue realizada por la empresa accionante, no menos cierto es que la respuesta otorgada por la convocante surte efectos respecto de todos los licitantes, en virtud que en términos del último párrafo del artículo 34 de la Ley de la materia el resultado de las juntas de aclaraciones forma parte de convocatoria y por tanto junto con la convocatoria fijan las bases de participación que deberán ser observadas por los licitantes, de ahí que la empresa accionante está en posibilidad de controvertir cualquier ilegalidad que considere deriva de las respuestas otorgadas en junta de aclaraciones.

Ahora bien, es de señalar que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 31, establece los puntos que deberá contener la convocatoria, en la cual se fijan las bases de participación y los requisitos que deberán cumplir los licitantes, precisando entre otros: proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales; especificaciones generales y particulares de construcción; y, la información necesaria para que los licitantes integren sus

proposiciones técnica y económica; sin embargo, no establece obligación a cargo de la convocante de entregar a los licitantes en formato específico algún documento para facilitar la integración de proposiciones, sino únicamente de fijar en el pliego concursal los requisitos de participación y la forma de acreditar éstos.

En este sentido, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de la materia, en la fracción I establece que la convocante deberá considerar al momento de elaborar el pliego concursal que la presentación de proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por las dependencias o entidades y bajo el supuesto que el concursante utilice formatos diversos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por la convocante, agregando en su fracción IX que deberá incluir un formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en dicho acto.

De lo anterior, se colige que la entrega de formatos para la integración de propuestas es potestativa para la convocante, habida cuenta que, si bien debe verificar que la entrega de propuestas se realice en los formatos que en su caso ésta haya proporcionado o en aquellos que cumplan con los requisitos solicitados, no menos cierto es que el Reglamento de la Ley de la materia únicamente establece la obligación de entregar un formato de verificación de documentos, sin señalar algún otro en específico; en tal virtud, aun y cuando el inconforme considere ilógica la respuesta de la convocante a la pregunta 1 del licitante *Barragán Diseño y Construcción, S.A. de C.V.*, la convocante no estaba obligada a proporcionar a los licitantes el catálogo de conceptos específicamente en *formato Excel*, sino únicamente a entregárselos en el medio que considere pertinente al formar parte de la información con la cual se integrara la propuesta (como se observó en el estudio al motivo de inconformidad identificado con el inciso a)) ello, ya que no existe disposición legal que obligue a la convocante a proporcionarlo en el formato de referencia, de ahí lo infundado del motivo de inconformidad en estudio.

A continuación, se citan para mayor referencia los preceptos Legal y Reglamentario en comento:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**“Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:**

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;**
- II. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;**
- III. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;**
- IV. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;**
- V. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;**
- VI. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo y periodos de revisión;**
- VII. Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;**
- VIII. La indicación de que, en su caso, las proposiciones podrán presentarse a través de medios electrónicos, precisando los términos y condiciones para ello;**
- IX. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;**
- X. La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;**
- XI. Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;**
- XII. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;**
- XIII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;**

**XIV.** La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de esta Ley;

**XV.** La indicación de que las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de esta Ley, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado;

En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de esta Ley;

**XVI.** La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

**XVII.** Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

**XVIII.** Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio, las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;

**XIX.** Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;

**XX.** En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos;

**XXI.** Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

**XXII.** Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;

**XXIII.** Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

**XXIV.** Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

**XXV.** Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;

**XXVI.** La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;



**XXVII.** El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

**XXVIII.** Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;

**XXIX.** La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos.

**XXX.** El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;

**XXXI.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

**XXXII.** Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

En los casos de licitaciones cuyo monto sea inferior al señalado en el párrafo que antecede, la publicación previa de las convocatorias será opcional para las dependencias y entidades.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto."

“Artículo 34.- Las dependencias y entidades, al elaborar su convocatoria a la licitación pública, deberán considerar además de los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley, lo siguiente:

I. La presentación de proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por las dependencias o entidades. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocantes;

[...]

IX. Incluir un formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en dicho acto, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública, a efecto de facilitar y agilizar la presentación de las proposiciones.

[...]”

Con base en lo expuesto a lo largo de la presente resolución, procede decretar la nulidad de la licitación que por esta vía se impugna, para los efectos que se precisarán más adelante, en términos del artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dispone que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por la Ley en comento, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, habida cuenta que la convocante omitió difundir a través del sistema CompraNet el *catalogo complementario y especificaciones e información* que señaló entregó en junta de aclaraciones las cuales forman parte de convocatoria, como se mencionó en el estudio al motivo de inconformidad identificado con el inciso a).

**NOVENO. Valoración de Pruebas.** La presente resolución se sustentó en las documentales que en copia certificada exhibió la convocante el doce de mayo de dos mil catorce, y que se consideran como parte integrante del informe circunstanciado rendido el catorce de mayo del mismo año, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79, 129, 130, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria en términos del numeral 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, a las que se les



otorga valor probatorio en cuanto a su contenido, conforme lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del nombrado Código citado con antelación.

**DÉCIMO. Pronunciamiento respecto de los alegatos.** Por lo que hace a los alegatos concedidos a la parte actora mediante proveído número 115.5.1449 de **veintitrés de mayo dos mil catorce** (fojas 52 y 53), esta autoridad señala que el plazo señalado para tal efecto feneció sin que los haya presentado en el expediente de cuenta, ello a pesar de que dicho proveído le fue notificado por rotulón el día **veintiséis de mayo del año en cita**, corriendo el plazo para presentar alegatos del **veintiocho al treinta del mismo mes y año**.

**DÉCIMO PRIMERO. Declaración de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución.** Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ante la actuación de la convocante contraria a derecho y a efecto de garantizar la transparencia, así como la legalidad que deben revestir procedimientos de contratación como el controvertido, con fundamento en los artículos 15, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual los actos, convenios y contratos que se celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente y 92, fracción IV, de la Ley de la materia, considerando que el procedimiento licitatorio de mérito se encuentra viciado desde las bases en que se desarrollaría el mismo –tomando en consideración que el resultado de las juntas de aclaraciones forman parte de convocatoria conforme al artículo 34, último párrafo de la Ley de la materia-, **se decreta la nulidad total de la Licitación Pública Nacional No. LO-009J3B002-N12-2014, convocada para la "CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULAR EN EL PUERTO DE, MANZANILLO, COL"**, esto es, son nulos todos y cada uno de los actos inherentes al citado procedimiento licitatorio impugnado, quedando la convocante en plena libertad de optar por el procedimiento de contratación pública que de acuerdo a sus necesidades cumpla con la normatividad de la materia, atendiendo los razonamientos expuestos en el considerando octavo de la presente resolución.

Para el cumplimiento de la presente resolución, la convocante cuenta con un plazo de **seis días hábiles contados a partir de que ésta le sea notificada**, en términos artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debiendo remitir a esta unidad administrativa, **en copia certificada o autorizada**, las constancias que acrediten las actuaciones realizadas en dicho sentido.

Por lo tanto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **fundada** la inconformidad promovida por la empresa **BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.** derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LO-009J3B002-N12-2014**, convocada para la **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULAR EN EL PUERTO DE, MANZANILLO, COL"**.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, primer párrafo y 92, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se decreta la nulidad total del procedimiento licitatorio impugnado**, en los términos y con las consecuencias precisadas en los considerandos **OCTAVO** y **DÉCIMO PRIMERO** de la presente resolución.

**TERCERO.** Se requiere a la convocante para que en el término de **seis días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma y remita a esta autoridad las constancias en copia certificada de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el primer párrafo del artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la empresa inconforme **BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** que la presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 92, último





párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción II y 87, fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de conformidad con el proveído números 115.5.997 de dos de abril de dos mil catorce (fojas 6 a 9), notifíquese mediante rotulón a la empresa inconforme y por oficio a la convocante. Asimismo, en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el LIC. **EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de Inconformidades, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 62, 63 fracción VIII y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en el oficio número **DGCSCP/312/096/2015**, de fecha seis de febrero de dos mil quince, firmado por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, LIC. **JAIME CORREA LAPUENTE**, que en copia certificada se acompaña a la presente resolución; lo anterior, ante la presencia de la LIC. **ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ**, Directora de Inconformidades "D"



LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA



LIC. ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ

**PARA: C. PEDRO DANIEL BARBA LÓPEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.-**  
Por rotulón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**LIC. HERNÁN SEUL ESTUARDO CISNEROS MONTES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO.-** Av. Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima.

### ROTULÓN NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día **veinticuatro** del mes de **febrero** de **dos mil quince**, se notificó por rotulón a la empresa inconforme **BARLO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, la presente resolución dictada en el expediente número **190/2014**, el cual se fija en el Rotulón de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, localizado en el Edificio Sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la Ley de la materia. **CONSTE.**

EPC\*

